



Resolución Gerencial Regional

Nº 051 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registro Nos. 16537, 18084, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 0067-2018-GRA/GRTC-SGTT-lic y el Informe Nº 0074-2018-GRA/GRTC-SGTT-lic, de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, se solicita la devolución de pagos efectuados por los siguientes usuarios Elizabeth Carola Calderón Montalvo, quien por error pago por el trámite de duplicado de licencia no habiendo realizado dicho trámite y Pablo Daniel Puelles Ataucuri, de quien no se utilizó el recibo de pago por existir error en el número de DNI consignado; todo esto conforme obra documentalmente en cada expediente, acreditados con los recibos de pago;

Que, mediante Escritos con Registro Nos: 16537 y 18084 los administrados han proporcionado sus códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 18000045 7 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Elizabeth Carola Calderón Montalvo el 19 de Enero del 2018 y con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 18000091 1 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Pablo Daniel Puelles Ataucuri en fecha 09 de Febrero del 2018;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según informes de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, antes mencionados, se desprende que los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en cada uno de los vouchers;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".



Resolución Gerencial Regional

Nº 051 -2018-GRA/GRTC

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, Informe Legal Nº 131-2018-GRA-GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Elizabeth Carola Calderón Montalvo	29624551	400-00154024	18000045 7	49.80	04-101-389613 (Bco. de la Nación)	018 101 004101389613 63
Pablo Daniel Puelles Ataucuri	75992161	200-00185053	18000091 1	33.20	25025661431068 (Bco. de Crédito del Perú)	00225012 566143106895

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

08 MAR. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
.....
Abog. José Edwin Garavito Alarcón
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES